

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.



AÑO XLIX

Managua, D. N., Lunes 24 de Septiembre de 1945

Nº 201

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Séptima Sesión Pág. 2057

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos de la Federación Nacional de Boy Scouts (Exploradores) de Nicaragua.—(Concluye)— 2058

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Rehabilitase una pensión 2059
Permiso 2050

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Destinanse de los fondos acreditados en el Banco Nacional de Nicaragua en la cuenta "Préstamos Fondos Pro-Defensa Patria" 2059

RELACIONES EXTERIORES

Asignación. 2059
Déjase sin efecto el Acuerdo Ejecutivo Nº 11 de 1 de Mayo de 1929. 2060
Nombramiento 2060

DISTRITO NACIONAL

Nómbrese a la señorita Jenny E. Anderson, Secretaria del Ministerio del Distrito Nacional. 2060
Reconócese a la señora Ester Vallecillo v. de Chávez una cantidad de dinero 2060

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios. 2060
Declaratoria de Herederos 2061
Marcas de Fábrica 2061
Denuncio de Minas 2062
Venta de Patente 2063
Aviso 2063
Citación. 2064
Depósito de Animales 2064

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del viernes trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del Dr. Carlos A. Morales, asistido de los secretarios Gral. José Solórzano Díaz y Dr. Arnoldo Alemán, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además los representantes Astacio, Fiallos, Gómez R., Marín, Martínez, Mantilla, Membreno, Rodríguez, Salazar, Sandoval, Sacasa y Vásquez.

1. Se abrió la sesión.

2. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3. El Sr. Presidente manifestó que se procedería a elegir la Directiva para el próximo periodo que comienza el día quince del mes en curso, por ser hoy último día de sesión de la semana.

Senador Martínez: Honorable Cámara: Como nuestro Presidente de Cámara, Dr. Carlos A. Morales, está próximo a partir a los Estados Unidos, para que en su viaje reciba los honores del cargo que tan atídamamente ha desempeñado, me permito proponerle como Presidente de la nueva Directiva.

Se sometió a consideración de la Cámara la propuesta del Honorable Senador Martínez.

A votación los miembros de la nueva Directiva quedaron elegidos en la siguiente forma:

Presidente, Dr. Carlos A. Morales; Vice-Presidente, Dr. Onofre Sandoval; Primer Secretario, Gral. José Solórzano Díaz; Segundo Secretario, Dr. Arnoldo Alemán; Primer Vice-Secretario, don Héctor Membreno; Segundo Vice-Secretario, don Arturo Mantilla.

4. Senador Presidente: Tenemos noticias de que falleció en México la madre política de nuestro Embajador en aquel país Dr. Lorenzo Guerrero. En ocasión de este suceso luctuoso que llena de pesar a la familia de un distinguido miembro de uno de los Poderes públicos, me permito sugerir que demos nuestro pésame al amigo y que la Cámara acuerde todo lo concerniente al caso.

Senador Sacasa: Honorable Sr. Presidente; Honorable Cámara: Por la prensa de este día supe la noticia del fallecimiento de la honorable señora doña Amalia Océ de Mora, madre política del Embajador de Nicaragua en México, Dr. Guerrero, cuyos restos seran traídos hoy a este país para ser sepultados en la ciudad de Granada. Creo que la Cámara del Senado puede hacerse representar por una comisión que asista a

los funerales y acompañe al Embajador que llega hoy trayendo los restos de su madre política. También puede el Senado enviar una ofrenda floral permitiéndome hacer moción al respecto.

Suficientemente discutida la moción del Senador Sacasa se aprobó y en consecuencia la Mesa nombró una comisión que representará al Senado en los funerales de la señora madre del Dr. Lorenzo Guerrero, integrada por los senadores Martínez, Sandoval y Membreño. También se enviará una ofrenda floral.

5. Se levantó la sesión.

Carlos A. Morales,
Presidente.

José Solórzano Díaz,
1er Srlo.

Arnoldo Alemán,
2º Srlo.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BOY SCOUTS (EXPLORADORES) DE NICARAGUA

(Concluye)

Art. 24. Todo Scout deberá portar su insignia en lugar visible y decoroso, una falta de esa naturaleza deberá ser castigada por su superioridad inmediata. En caso de reincidencia, que se considerará premeditada, se procederá a su expulsión. Todo lo cual quedará sujeto a lo previsto en el reglamento respectivo.

Art. 25. Los Scouts se organizarán en grupos llamados «Tropas» que constan de treinta y cinco miembros como máximo, que a su vez estarán subdivididos en grupos de ocho, con el nombre de «Patrullas». Cada tropa estará dirigida por un Jefe llamado «Scout Master», ayudado por dos asistentes, y tantos jefes y sub jefes de patrulla, cuantas patrullas tenga la tropa. Estos son los encargados de velar por su conducta y disciplina y por su intermedio los Scouts recibirán las órdenes de sus superiores.

Art. 26. Cada Scout Mater o sea el Jefe de Tropa, se encargará directamente de la disciplina de su tropa, teniendo facultades de imponer y levantar castigos.

Art. 27. Toda sesión de la Federación será presidida por el Presidente, y en su defecto, por el Vice-Presidente o Jefe Scout Ejecutivo, con asistencia de todos los miembros del Consejo. No habrá quorum sin estar presente las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

Art. 28.—Las sesiones del Consejo Directivo se harán una vez por mes. Sesiones extraordinarias, pueden ser convocadas por el Presidente o el Jefe Scout Ejecutivo y por la mayoría del Consejo en caso de urgencia.

Art. 29.—Todo miembro queda estrictamente obligado a guardar el mayor orden y respeto en las sesiones, en las cuales, se ocupará únicamente de introducir o desarrollar temas que tengan atinencia con el movimiento Scout.

Art. 30.—Los miembros de la organización están en la obligación de guardar respeto a los miembros del Consejo Directivo y acatar fielmente sus órdenes.

Art. 31. Queda terminantemente prohibido entre los miembros activos levantar colectas en favor de la organización, sin la previa autorización y por escrito del Consejo Directivo.

Art. 32. Bajo pena de fuerte castigo, ningún miembro aspirante o activo, superior o subordinado, recibirá retribución por servicios prestados a personas que lo necesiten.

Art. 33.—Para los fines legales, todos los miembros activos portarán una tarjeta o carnet de identificación con su fotografía y el sello de la Federación respaldado con las firmas del Presidente de la Federación, del Jefe Scout Ejecutivo, del Jefe Scout Departamental, de su Scout Mater y de las autoridades respectivas del Departamento.

Art. 34. El uniforme para los miembros será de tela kaki, especificado en la forma que establece el reglamento interior.

Art. 35.—Las fiestas de los Scouts serán: El día 23 de Abril de cada año, día de San Jorge, patrono de los Boy Scout del mundo; 14 de Julio, aniversario de la Federación, y la Semana Scout que comprende la tercera semana del mes de Febrero.

Art. 36.—Las organizaciones con fines análogos a la Federación se establecieron en cualquiera de los departamentos de la República, deberán sujetarse al Consejo Directivo de la Federación; regirse por el mismo reglamento y rendir informe mensual de sus actividades.

Art. 37.—Se fijará en los últimos quince días de Septiembre de cada año, una reunión o concentración (Jamboree Scout) de todo el país para que de acuerdo se discutan los proyectos de reformas encaminados de lograr una mejor orientación para el progreso de la organización.

Art. 38.—La Federación Nacional de Boy Scout (Exploradores) de Nicaragua, estará representada jurídica y legalmente por su Presidente.

Art. 39.—La Federación Nacional de Boy Scout (Exploradores) de Nicaragua, puede adquirir toda clase de bienes raíces y dedicar sus usos y productos exclusivamente a los fines de la Institución, y aceptar toda clase de donaciones.

Art. 40.—La Federación Nacional de Boy Scouts (Exploradores) de Nicaragua, está exenta de toda clase de impuestos, tasas, contribuciones fiscales, municipales, aduaneras, consulares y de toda otra clase de recargos en las mercaderías que importa para uso exclusivo de la Institución, siem-

pre que las leyes generales del país no dispongan lo contrario,

Art. 41—En caso de disolución de la Federación, los bienes inmuebles que poseyere pasarán a ser patrimonio del Asilo de Mendigos de Managua.

Art. 42—Estos Estatutos no podrán reformarse antes de dos años de estar en vigencia. Tales reformas deberán ser aprobadas por el Ejecutivo, el cual, en cualquier momento si juzgare que esta asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos podrá revocar la aprobación dada y proceder a su disolución, sin que en ningún caso, las decisiones del Ejecutivo a este respecto, pueden ser objeto de reclamo o indemnización alguna.

Art. 43—Elévese al conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría respectiva, y derogan en todas sus partes los que fueron aprobados por el mismo Ejecutivo en Acuerdo N° 173, de 15 de Agosto de 1942, y surtirán sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta».

Managua, D. N., quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos A. Fornos, Presidente.—Gil R. Blanco, Jefe Scout Ejecutivo.—Fernando J. Argüello, Comisionado Técnico.—Octavio Canales, Srío. General.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Septiembre de 1945.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº VIII

El Presidente de la República,

Considerando:

Que han desaparecido las causas porque fue suspensa la pensión de Montepío de que gozaba la señora Ercilia Quintana O., de Managua, concedida por Acuerdo Ejecutivo del 27 de Mayo de 1926, suspensión que fue hecha por Acuerdo N° 32 del 29 de Abril de 1928.

Acuerda:

Rehabilitar la pensión mensual vitalicia de veinte y cinco córdobas (C\$ 25.00) a favor de la señora Ercilia Quintana O., a partir del 1º Octubre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Septiembre 13 de 1945.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la ley, (f) Francisco Parajón.

Nº 31 «B»

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Por motivos de enfermedad conceder un mes de permiso al señor Francisco Silva Guerrero, Comandante de Armas de El Castillo, con goce de sueldo, dejando en su lugar mientras dure su ausencia al Secretario

de dicha Comandancia señor Alfonso Gómez Hernández.

2º El presente acuerdo surte sus efectos desde el 1º de Septiembre en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Septiembre 7 de 1945.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de Marina, por la Ley, (f) Francisco Parajón.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 12

El Presidente de la República, en uso de sus facultades y de las que especialmente le confieren los Arts. 23 y 24 de la Ley N° 258 del 7 de Agosto de 1943, relativa a los Bonos para la Defensa Patria,

Decreta:

1º.—Destínase de los fondos acreditados en el Banco Nacional de Nicaragua en la cuenta «Préstamos Fondos Pro Defensa Patria», la cantidad de cuatrocientos veinticinco mil córdobas (C\$ 425,000.00) para ser invertida en la construcción de carreteras y en la terminación de las obras públicas comenzadas por el Gobierno de la República. Esta suma debe ser acreditada por el Banco Nacional de Nicaragua en la cuenta denominada «Cuenta General Córdobas».

Art. 2º.—El Gobierno podrá dictar acuerdos contra dichos fondos a fin de cancelar adeudos provenientes de los fines enumerados en el Art. 1º o de reembolsarse sumas adelantadas para los mismos fines.

Art. 3º.—La Secretaría de Fomento elaborará el Presupuesto respectivo para la inversión de estos fondos de conformidad con el presente Decreto.

Art. 4º.—Este Decreto empezará a regir desde el día de su publicación en «La Gaceta», (Diario Oficial).

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla,

RELACIONES EXTERIORES

Nº 6

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Asignar a la Embajada de Nicaragua en México, la suma mensual de quinientos cuatro córdobas y setenta y siete centavos (C\$ 504.77), equivalente a cien dólares al quinientos por ciento de cambio, más comisión y timbres, para el pago del complemento de alquiler de local.

2º.—Tomar esta erogación mensual de la partida «Remanentes de la Administración Pública 1945-1946» del Presupuesto General de Gastos vigente.

3º.—El presente Acuerdo se tomará en vigencia desde el uno de Julio del año en curso.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenticinco. — A. SOMOZA. — El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

Nº 24

Vista la Nota Nº 316, fechada el 30 de Agosto corriente, de la Legación de la República de Guatemala en este país.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo Nº 11 de fecha 1º de Mayo de 1929, por el que se reconoce al señor Salvador Carcache, en el carácter de Cónsul ad-honorem de Guatemala en «San Juan del Sur» del Departamento de Rivas de esta República.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., treintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenticinco.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Depacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

Nº 81

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Nombrar al señor Eduardo Avilés Ramírez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Portugal, Observador en la Vigésima Séptima Conferencia Internacional del Trabajo, que se celebrará en la ciudad de París, en el próximo mes de Octubre.

2º.—La transcripción de este Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

DISTRITO NACIONAL

Nº 149

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Efectivo desde el día dieciseis de los corrientes nombra a la señorita Jenny E. Anderson, Secretaria del Ministerio del Distrito Nacional, en sustitución de la señorita Esperanza Meléndez, que renunció.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., dieciseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República.—SOMOZA. El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 146

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la señora Ester Vallecillo v. de Chávez inició por su propia cuenta la defensa

de sus derechos como ejidataria del Ministerio del Distrito Nacional de 29 hectáreas de terreno ejidal que componen la finca "El Castillo", sita en el camino de Masaya, y

Considerando:

Que la señora Vallecillo v. de Chávez fué restituida en sus legítimos derechos por sentencias judiciales, y

Considerando:

Que el Ministerio del Distrito Nacional se benefició de manera directa con tal juicio al restituir sus ejidos que le disputaba la señorita Micaela Mayorga,

Acuerda:

Como un acto de justicia se manda a dar por medio de la Tesorería del Ministerio del Distrito Nacional, a la señora Ester Vallecillo v. de Chávez, la cantidad de Doscientos Treinta y Dos Córdobas (C\$232.00), como una ayuda a los muchos gastos que hizo en el juicio antes dicho.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

SECCION JUDICIAL .

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 575

Candelaria Almanza solicita título supletorio solar sito Nandaimé, limitado; Norte, testamentaria Fulgencio Marengo; Sur, Efelina Toledo; Oriente, terreno solicitante; Poniente, Jesús Pérez.

Quien crea tener derecho opongase.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, diez Julio mil novecientos cuarenta y cinco.—C. Albert Jarquín, Srio. 2087 3 1

Nº 3705

Anastasio Estrada solicita título supletorio terreno veinte manzanas situado Malpaisillo, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Uriel Martínez; Poniente, El Ojoche; Norte, Andrés Rivera; Sur, Atanasio Estrada.

Quien tenga derecho oponerse ocurra término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Marzo mil novecientos cuarenticinco.—F. San. Roque, Srio. 1005 3 1

Nº 3706

Antonio Sotelo, mayor, soltero, comerciante, de este vecindario, pide título supletorio de un solar esquinado en esta población, lindante: Oriente, mediando calle, Teodoro Martínez; Sur, mediando calle, Cronado Solórzano; Poniente, Manuel Faria; Norte, Florencio Pozo.

Lo estima en doscientos córdobas.

Pónese conocimiento público efectos ley.

Dado Juzgado Unico Local. Larreynaga, diez y seis Abril mil novecientos cuarenta y cinco.—Alfonso Ruiz Z., Srio. 1006 3 1

Nº 748

Isabel Quintana de Guevara solicita título supletorio casa y solar esta ciudad. Todo el inmueble estos linderos: Oriente, solares Jacinta de Ortega, Castor Soto; Occidente, solar baldío; Norte, solar Raymundo Sequeira, calle enmedio; Sur, Ladislada Pérez.

Opónganse legalmente.
 Dado Juzgado Local. Camospa, ocho Septiembre,
 mil novecientos cuarenticinco.—J. David Flores, Srlo.
 2195 3 1

Nº 323

Hild brando López solicita título supletorio finca rústica situada Cololito, esta jurisdicción, cien manzanas extensión, cercada madera y pñuela, conteniendo casa de habitación, corral, paredes de em barro, tejas, doce varas largo, seis de ancho, un corredor, cultivadas veinticinco manzanas potrero zacate guinea treinta manzanas huerta de agricultura y resto encierro ganado. Oriente, Rito Avenidaño; Occidente, Diego Trujillo, camino en medio; Norte, José Manuel López; Sur, monte inculto, camino real en medio.

Valor doscientos córdobas.

Créase con derecho concurra a deducirlo término legal.

Ciudad Darfo, nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Es conforme.—Salv. Ch. Praslin, Srlo.

1867 3 1

Nº 4

Cenuto Sánchez solicita título supletorio finca como veinte manzanas terreno propio, situada comarca El Tule, esta jurisdicción, limitando: Oriente, Doroteo Pérez; Occidente, Angel Valdivia; Norte, Francisco José López y Sur, Joaquín Sequeira y Rosalina de Espinosa.

Menor cuantía.

Quien pretenda derechos opóngase legalmente
 Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Sobalvarro, Srlo.
 1624 3 1

Nº 3

Francisca Cantillano v. de Sevilla solicita título supletorio finca situada comarca Río Negro, esta jurisdicción, como de cien manzanas, limitado así: Oriente, Genaro García; Occidente, Cándido Ortega y Polidecto Correa; Norte, Polidecto Correa y Sur, Cándido Ortega y Polidecto Correa.

Es de terreno propio.

Menor cuantía.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente.
 Secretaría Juzgado Local. Boaco, ocho Junio mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Sobalvarro, Srlo.
 1625 3 1

Nº 2

Carmen Tinoco solicita título supletorio finca treinta manzanas situada comarca San Buenaventa, esta jurisdicción, limitando: Oriente, fincas Gregorio y Abad Cantillano Cantillano; Occidente, Fernando Espinosa, camino en medio; Norte, Vicente Sánchez, abra interpuesta y Sur, Francisco José Mena.

Vale cien córdobas.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente.
 Secretaría Juzgado Local Civil Boaco, seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Sobalvarro, Srlo.
 1624 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 799

María Felicitas Ordoñez viuda de Pérez Mora, solicita ser declarada heredera de su difunta madre doña Irene Salazar de Ordoñez. Señala siguientes bienes sucesión: a)—Finca urbana barrio San Antonio de Managua, que linda; Oriente, casa de Mercedes Gallo; Occidente, inmueble de

Pedro Joaquín Cuadra; Norte, casa de Rosario Murillo viuda de Daño, primera Calle Norte en medio; Sur, predios de Romilla Olivares y Dr. Alejandro Espinosa. b)—Finca rústica en Llano de Pacaya de esta jurisdicción, linda: Norte, terrenos de Virgilio Olivares; Sur, terreno de Vicente Alvarez h.j.; Occidente, sucesión de Juan Quiñero, carretera en medio; y Oriente, terreno de Camilo González.

Quien se crea con igual o mejor derecho, puede oponerse dentro de ocho días.

Secretaría Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, veintuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales Orozco, Srlo.

2257 1

Nº 788

Rafaela Páez de Espinosa solicita declararse heredera su padre Javier Páez.

Coherederos: Francisco Caraciolo, Julia, Máximo, Heim negilda, María Luisa, Ascensión y Soledad.

Bienes: derechos tierras sitios Cuevas, Ferrero, Fuentes.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Septiembre mil novecientos cuarenticinco. — José J. Aráuz, Srlo.

2237 1

Nº 595

Juan Pastora López, solicita declararse heredera su padre Martel López, este de su padre Mateo López, bienes: Un derecho tierra sitio «Limón» jurisdicción Achuapa, lindante: Oriente, sitio San Juan las Bajas; Poniente, Río Grande; Norte, San Nicolás; Sur, San Juan la Cruz Piedra y San Juan de la Salale.

Quien tengan derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Agosto mil novecientos cuarenta y cinco. José J. Aráuz, Srlo.

2085 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 634

Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Wexham Road, Slough, Buckinghamshire, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TRILENE

para proteger y distinguir: "Productos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios; alimentos para niños e inválidos; yesos; material para taponar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para matar yerbas y destruir animales dañinos."

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2135 3 2

Nº 635

Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, of Wexham Road, Slough, Buckinghamshire, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: "Productos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios; alimentos para niños e inválidos; yesos; material para taponar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para matar yerbas y destruir animales dañinos."

Oyense oposiciones dentro término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.
—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2135 3 2

Nº 637

Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Wexham Road, Slough, Buckinghamshire, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

AVLON

para proteger y distinguir: "Productos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios; alimentos para niños e inválidos; yesos; material para taponar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para matar yerbas y destruir animales dañinos."

Oyense oposiciones dentro término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.
—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2133 3 1

Nº 636

Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Wexham Road, Slough, Buckinghamshire, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TETMOSOL

para proteger y distinguir: "Productos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios; alimentos para niños e inválidos; yesos; material para taponar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para matar yerbas y destruir animales dañinos."

Oyense oposiciones dentro término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.
—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2134 3 1

Nº 366

Samuel Curdián, mayor de edad, casado, de este domicilio, apoderado de Humberto Machado y Cia., de Cuba, háse presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NEO ASMA

que protege productos farmacéuticos y especialmente

en un medicamento para las afecciones bronquiales y el asma.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2121 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 710

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas de León: Yo, Pedro Navarrete, mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de la ciudad de Managua, con todo respeto comparezco ante Ud. y expongo: Que en jurisdicción de Santa Rosa del Peñón, de este Departamento y en Cerro Conocido, he descubierto una veta mineral que produce oro que corre de Noroeste a Sureste, con el pie del recuesto al Suroeste. Por medio de la presente denuncia ante su Autoridad, una pertenencia de cinco hectáreas de extensión, localizada bajo los siguientes linderos: Norte, Cerro Las Lajitas; Sur, Plan de los Guapiños y minas Saturno y Donita de la propiedad de la Compañía Minera La India; Oriente, Cerro Las Lajitas; y Poniente, Mina Patricia y mina Urano de la mencionada Compañía Minera La India. Esta pertenencia la bautizo con el nombre de "Anne". Acompaño la muestra del mineral señalada por la ley, encontrada en la cata que se ha practicado sobre el cuerpo de la veta. De conformidad con la ley, respetuosamente pido a Ud. que mande a registrar este denuncia en el Libro de Descubrimientos del Juzgado; que ordene su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial y que me extienda a su debido tiempo el título correspondiente. Presentará este escrito el doctor don Julio C. Madrigal, a quien le he suplicado este servicio. Señalo para oír notificaciones, la casa de don Arnoldo Argüello Gil, situada en esa ciudad. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. P. Navarrete. Presentado por el Doctor don Julio C. Madrigal, a las nueve de la mañana del día tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con las muestras de ley. Emilio Borge. Juzgado Civil del Distrito y de Minas, León, tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve y media de la mañana. Anótese el anterior denuncia en el Diario; regístrese en el Libro de Descubrimientos, publíquese por carteles en la forma y por el tiempo que manda la ley, y custodiense las muestras presentadas. Notifíquese.—Borge.—F. San Roque, Srio

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—León, diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Narciso Mayorga Q., Srio.

2191 3 1

Nº 1699

Señor Juez Civil y de Minas del Distrito. Emilio Castellón Canizales, mayor de edad, soltero, negociante y de este domicilio, ante Ud. expongo. Soy descubridor con don José Vita en cerro conocido de una mina de oro situada en el lugar El Corral, en terreno de Eulalia Castro, jurisdicción de San Ramón, lindando por los cuatro rumbos con propiedad de la misma Eulalia Castro, El río La Lima atraviesa la veta. Hago la manifestación del caso para que se me conceda una pertenencia que llamo El Corral. Acompaño la muestra y pido el registro correspondiente, para ambos. Matagalpa, veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Lineado—con don José Vita—Vale.—Emilio Castellón C. Presentado a las nueve de la mañana del veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro con una muestra por Emilio Castellón. C. Arroyo Buitrago. Juzgado de Distrito y Minas, Matagalpa, veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez de

la mañana. Presentada la anterior manifestación anótese en el Diario e inscribese en el Libro correspondiente y publíquese en la forma y término legales. Arts. 48 al 51 C. de Min.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Srío.

Conforme.—Matagalpa, veinte Diciembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—(f) C. Arroyo Buitrago.—(f) J. Angel Rizo, Srío.

105 3 1

Nº 1693

Señor Juez Civil y de Minas del Distrito. Yo, Eulalia Castro, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de San Ramón, ante Ud. expongo. Soy descubridora en cerro conocido de una mina de oro situada en una finca de mi propiedad, que compré a don José V t, mina situada en el potrero El Mango, jurisdicción de San Ramón, este Departamento, lindando por todos sus rumbos con terrenos de mi propiedad. Hago la manifestación del caso para que se me conceda una pertenencia que nomino Santa María. Pido su registro y publicación. Acompaño muestra. Matagalpa, veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Eulalia Castro. Presentado con una muestra a las ocho de la mañana del veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por Eulalia Castro. C. Arroyo Buitrago.—Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las once de la mañana. Anótese en el Diario la anterior manifestación, inscribese en el libro correspondiente y publíquese en la forma y término legal. C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Srío.

Conforme.—Matagalpa, veintinueve Diciembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—(f) C. Arroyo Buitrago.—(f) J. Angel Rizo, Srío.

104 3 1

Nº 3690

Señor Juez de Minas. Yo, Estanislao Escorcía, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Ramón, ante Ud. comparezco y expongo. En el lugar El Plomo o Siare, jurisdicción de San Ramón, de este departamento, y en propiedad mía, he descubierto en forma casual en cerro conocido una mina de oro, para cuya explotación, denuncio la pertenencia a que me da derecho la ley, de cinco hectáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Oriente, propiedad mía, camino que va para Muy Muy de p r medio; Occidente, propiedad de Isaac Herrero; Norte, la de Mateo Molinares; y Sur, también propiedad mía. Denomino La Chela a esta pertenencia, que está orientada de Este a Oeste. Pido a Ud. el registro y publicación de esta manifestación. Acompaño muestra del mineral, la boleta del impuesto de beneficencia y ofrezco ratificar el registro en el Término legal. (Arts. 37 y siguientes C Min.) Matagalpa, dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Estanislao Escorcía. Presentado a las diez de la mañana del dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco con una muestra por Estanislao Escorcía. C. Arroyo Buitrago. Juzgado de Distrito y Minas.—Matagalpa, dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Las once de la mañana. Presentada la anterior manifestación, anótese en el Diario; inscribese en el correspondiente libro y publíquese en la forma y términos legales. C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Srío.

Conforme.—Matagalpa, dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—(f) C. Arroyo Buitrago.—(f) J. Angel Rizo, Srío.

986 3 1

Nº 1697

Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Mateo Molinares, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de San Ramón de este depar-

tamento, comparezco ante Ud. y expongo. En la propiedad de la señora Norberta García, ubicada en la cañada de Guadalupe, jurisdicción del pueblo de San Ramón he descubierto en forma casual una mina de oro, en cerro conocido, hallazgo que manifiesto y denuncio ante su autoridad, pidiendo se me conceda para su explotación la pertenencia a que da derecho la ley de una extensión de cinco hectáreas, la que designo con el nombre de San Mateo y está comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, camino que va de Guadalupe a Samulali; Occidente, terreno de la señora Ritana viuda de Colindres; Norte, mina Siempre Viva; y Sur, camino de Santa Rita. Esta pertenencia está orientada de Este a Oeste. En consecuencia le pido a Ud. ordene el registro de esta manifestación y la publique en la forma legal. Acompaño muestra del mineral. Baso esta solicitud en los Arts. 10 a 14, 19, 37 al 51 C. M. Señalo la oficina de abogado del Dr. Alejandro Fajardo Rivas para oír notificaciones y ofrezco ratificar este denuncia a su debido tiempo. Acompaño las boletas en que consta el pago de ley. Matagalpa, veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmedad-Norberta García-Vale.—Mateo Molinares.—Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa, veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las once de la mañana. Presentada la manifestación anterior, anótese en el Diario, inscribese en el libro correspondiente y publíquese en la forma y término legales.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Srío.

Conforme.—Matagalpa, veintinueve noviembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—(f) C. Arroyo Buitrago.—(f) J. Angel Rizo, Srío.

107 3 1

VENTA DE PATENTE

Nº 759

Henry W. Buelow y George Buelow, ciudadanos de los Estados Unidos de América, residentes en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por nuestro medio ofrecen en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invención Nº 342 con fecha 10 de Diciembre de 1943, consistente en "Mejoras en Elementos Estructurales", los que no se han abandonado. Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Henry Caldera & Henry Caldera—Pallais. 2224 1

AVISO

Nº 785

El infrascrito Juez Agrimensor y partidor nombrado para repartir las tierras de San Agustín de Aguas Buenas, en jurisdicción de Acoyapa, hace saber a los interesados comuneros y a los colindantes, los autos que literalmente dicen como sigue:

«Juzgado de partición, Granada, a las diez de la mañana del seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Por recibidas las presentes diligencias para que yo como Juez practique la partición del sitio de San Agustín de Aguas Buenas, en jurisdicción de Acoyapa, declaro: que para practicar la referida partición, de ante mano constituyo o nombro secretario

al señor don Valentín Oporta, mayor de edad, negociante, casado y de este domicilio; quien estando presente aceptó el cargo; y habiendo prestado ante mí la promesa de cumplir fiel y legalmente el cargo, se lo diferí, dándole posesión de él; y en consecuencia, de conformidad con las leyes vigentes, autoriza este primer auto ante mí como Juez. El presente auto será notificado a los interesados y colindantes y para practicar la partición, se señalará el día y la hora para dar principio a los trabajos en las referidas tierras de San Agustín de Aguas Buenas, haciéndolo todo de conformidad con lo establecido por las leyes.—José L. Sandino. Ante mí.—Valentín Oporta, Srlo.

Juzgado de Partición Granada, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve de la mañana.

Señálase la casa de San Agustín de Aguas Buenas, y las nueve de la mañana del veinticuatro del mes corriente, para principiar la partición del mencionado sitio, y continuarla en los días subsiguientes. Notifíquese por «La Gaceta» Oficial.—() José L. Sandino. Ante mí: () Valentín Oporta, Srlo.

Granada, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—(f) José L. Sandino, Juez Agrimensur y Partidor.

2231 1

CITACION

Nº 791

Miguel Madriz, Secretario para lo Criminal del Distrito, Civil y Comercio por la ley. Certifica la providencia que dice: «Juzgado para lo Criminal del Distrito, Civil y Comercio por la ley. León, seis de Agosto de mil novecientos cuarenticinco. Las nueve de la mañana. Como se pide citase a todos los acreedores de la Sociedad Comercial Colectiva, «M. Ruiz y Co. Ltda.» Para que a las diez de la mañana del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenticinco, comparezcan a este Despacho, con el objeto de que reunidos en Junta, conozcan del del Informe que rendirá el Procurador Provisional de la Quebra Dr. Hipólito Valladares Pineda y proceder al nombramiento de Procuradores Definitivo y Suplente y demás cuestiones legales.

Publíquese la presente providencia en el Diario Oficial «La Gaceta».—José C. Berrios.—Miguel Madriz, Srlo.

Es conforme. León, seis de Agosto de mil novecientos cuarenticinco.—Miguel Madriz, Srlo. Enmendado—veintinueve.—Vale.—Miguel Madriz, Srlo.

3246 2 1

DEPOSITO DE ANIMALES

Nº 755

Cerafín Vargas, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, presentóse este despacho una vaca colorada con una ternera del mismo color, herrada con este fierro:

A

el ocho de Junio del corriente año, la cual se encontró vagando en el sitio de Los Molejones, esta jurisdicción, ha sido valorada y depositada.

El que se crea con derecho que se presente dentro del término legal, mandándose un duplicado a «La Gaceta», Diario Oficial, para su publicación. Juzgado Local. Santo Tomás, ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Entre línea—Santo Tomás—Vale.—Dimas Tenorio, Juez Local y de Policía.—A. Solís Morales, Srlo.

2243 1

Nº 756

Depositóse en Francisco Morales, de este domicilio, una vaca colorada careta, parida, con este fierro:

X

Hallada en comarca Río Mico, sin dueño conocido. Preséntese quien tenga derecho.

Alcaldía Municipal. La Libertad, Agosto nueve de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Castriello M., Alcalde Municipal.—José Miguel Acevedo R., Srlo.

2240 1

Nº 757

Salomón Flores T. presenta hallazgo vaca chota creando ternero choto, fierro desconocido:

E

Quien tenga derecho preséntese término legal. Dado Juzgado Local de Policía. Camoapa, ocho de Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—J. David Flores, Srlo.

2241 1

Nº 692

Depositóse yegua tordilla azuleja en Santiago Alvarez, de este domicilio, herrada así:

SH

Fierro y dueño desconocido; se halló vagando en «Pijivalle», esta jurisdicción.

Preséntese quien pretenda derecho. Juzgado Local y Policía. La Libertad, Agosto nueve de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pomilio Dubois.—José Miguel Acevedo R., Srlo.

2242 1

Nº 758

Depositáronse en Rodolfo Mejía, de este domicilio, una vaquillona negra y otra barrosa, sin fierro ni señal, halladas en Kísaura.

Preséntese quien tenga derecho. Alcaldía Municipal. La Libertad, Agosto nueve de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Castriello M., Alcalde Municipal.—José Miguel Acevedo R., Srlo.

2223 1